

CIRCULAR A LOS ASOCIADOS

27/09

Reglamento REACH: el Registro, la Evaluación y Autorización de Sustancias Químicas

30/11/2009 – Fecha límite para que los usuarios de sustancias químicas comuniquen a sus proveedores el uso que hacen de las sustancias

La implantación del Reglamento Europeo 1907/2006 (REACH) relativo al Registro, Evaluación, Autorización y restricción de Sustancias Químicas se encuentra actualmente inmersa en la **tipificación de los usos y la obtención de los escenarios de exposición de las sustancias**. Esta tarea implica una comunicación intensa a lo largo de la cadena de suministro entre proveedores y clientes y tiene una importancia fundamental ya que aquellos usos que no queden recogidos ahora para su inclusión en el momento del registro de la sustancia quedarán posteriormente prohibidos.

El **próximo 30 de noviembre de 2009** finaliza el plazo para que los usuarios intermedios de sustancias químicas informen a sus proveedores del uso que hacen de la sustancia¹.

RECOMENDACIONES COMO USUARIO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

En anteriores circulares, se recomendó a las empresas establecer contacto con los proveedores para asegurarse que registraran las sustancias químicas así como los usos de cada una de ellas.

En muchos casos, ha sido el proveedor de productos químicos quien directamente ya ha informado a la empresa sobre los usos que va a registrar, para saber si se ajustan a los realizados, y en caso de detectar algún uso no cubierto la empresa pueda comunicar el uso para que quede cubierto por el Escenario de Exposición del proveedor.

¹ Este plazo fijado, 30 de noviembre de 2009, sólo es aplicable si la sustancia ha de ser registrada antes del 1 de diciembre de 2010 (Registro de sustancias producidas e importadas en volúmenes superiores a 1000 tn/año, categorías 1 y 2 superando 1 tn/año y sustancias R50/53 en volúmenes superiores a 100 tn/año)

OBLIGACIONES PARA LAS EMPRESAS USUARIAS DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

- Como usuario de una sustancia química (usuario intermedio) debe informar a sus proveedores acerca de los usos de la sustancia, en caso que su proveedor no lo haya hecho con el fin que el proveedor tenga en cuenta su uso de cara a su registro.
- Antes de informar a su proveedor, es recomendable que revise cualquier comunicación por parte de su proveedor acerca de los usos que pretende cubrir con su registro y /o identifique el uso típico más acorde con el uso efectivo dentro de la lista de procedimientos típicos que se está elaborando por el grupo de expertos REACH de COTANCE para los escenarios de exposición en el sector de curtidos y en el que participa AIICA por cuenta del CEC-FECUR.
- De forma alternativa, podrá evaluar más adelante su uso y cumplir con las obligaciones asociadas usted mismo.
- La ventaja de comunicar su uso a tiempo al proveedor es que es más probable que las condiciones de uso estén cubiertas por el Escenario de Exposición del proveedor, ya que el solicitante de registro de la sustancia tendrá que tener en cuenta vuestro uso al preparar la valoración de la seguridad química. A partir de entonces, se puede esperar que su uso se convierta en uso identificado y que haya un Escenario de Exposición que cubra las condiciones de uso, a menos que el solicitante de registro no pueda respaldar dicho uso. Si el solicitante de registro no pudiera respaldar su uso por razones relacionadas con la protección de la salud humana o el medio ambiente, tendrá que notificarlo tanto al usuario intermedio como a la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos.
- Si la empresa no comunica su uso y éste no es cubierto por los Escenarios de Exposición del proveedor, eventualmente tendrá que preparar una valoración de la seguridad química usted mismo una vez que la sustancia haya sido registrada.
- Tiene que proporcionar la información por escrito a su proveedor tanto del uso como de las condiciones en que la sustancia es utilizada.
- La ECHA ha publicado una ficha informativa que proporciona información básica y detalles adicionales sobre el derecho de los usuarios intermedios de informar a sus proveedores del uso que hacen de la sustancia. Además, hay disponibles guías sobre REACH.

Más información:

- Centro de Referencia REACH: http://reachinfo.es/centro_reach/index.php
- ECHA: <http://echa.europa.eu/>
- Anna García de CEC-FECUR (tel.:93-459.33.96,e-mail: anna-garcia@leather-spain.com)
- Matilde Santiago de AIICA (tel.: 93 8055388, e-mail: projectes02@aiica.com)

Barcelona, 10 de noviembre de 2009